



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000367-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 SEP 2024

### VISTO:

El Informe Técnico N° 00001-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD, de fecha 05 de setiembre del 2024, Proveído de fecha 05 de setiembre del 2024 é Informe N° 760-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 11 de setiembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo 49° se establecen las funciones en materia de salud en el inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, el artículo 4° de la **Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que "Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la **Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización**, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus Tres Niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivos.

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327**, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en su artículo 2° numeral 2.1, establece: La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: (...); que asimismo en su numeral 2.2 establece: En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Que, mediante **Directiva N° 001-2024-PCM/SIP<sup>1</sup>**, se Establecen directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; cuya finalidad es asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción.

Que, el principio de lucha contra la corrupción no ha sido recogido en la Constitución de 1993 como un principio constitucional expreso. Se trata, pues, de un principio constitucional implícito de igual fuerza normativa. De ahí que se afirme que el Estado, por mandato

<sup>1</sup>Aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero del 2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000367 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 SEP 2024

constitucional, tiene el deber de combatir toda forma de corrupción; tal como se desprende de los artículos 39°, 41° y 44° de nuestra Carta magna, así lo ha reafirmado el Tribunal Constitucional en diversas resoluciones<sup>2</sup>, señalando expresamente que: "(...) el propio combate a toda forma de corrupción goza también de protección constitucional."; es por tal motivo, que el Estado peruano ha reafirmado este compromiso al suscribir y ratificar los principales instrumentos internacionales sobre la materia como son la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción<sup>3</sup> (1996) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>4</sup> (2003), en los que se proponen la aplicación de un conjunto de medidas para detectar, investigar y sancionar las conductas corruptas, así como la promoción de acciones preventivas y de cooperación internacional.

Que, la **Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**<sup>5</sup>, tiene como objetivo general, Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía; con lo que se pretende dotar al Estado Peruano, de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción.

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM**, Se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, el numeral 4.4 de la **Directiva Nº 002-2021-PCM/SIP**<sup>6</sup> - "**Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público**", se incorpora el Modelo de Integridad, definiéndola como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nº 00001-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD**, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la Gerencia General Regional la aprobación mediante acto resolutivo del Equipo de Trabajo de Implementación de la función de integridad del Gobierno Regional Tumbes, dependiente de la Gerencia General Regional, alcanzando para tal efecto la siguiente propuesta:

<sup>2</sup> Expedientes Nº 006-2006-PCC/TC y Nº 00017-2011-PI/TC

<sup>3</sup> Ratificado por Decreto Supremo Nº 012-97-RE, de fecha 21 de marzo de 1997

<sup>4</sup> Ratificado por Decreto Supremo Nº 075-2004-RE, de fecha 20 de octubre de 2004

<sup>5</sup> Aprobada mediante Decreto Supremo 092-2017-PCM, de fecha 14 de septiembre del 2017

<sup>6</sup> Aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 002-2021-PCM/SIP



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000367 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 SEP 2024

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVIDOR	CARGO
01	Abg. Rosa Margarita Castro Álvarez	Secretaria General Regional
02	Mg. María del Pilar Ladines Romero	Sub Gerente de Desarrollo Institucional
03	Mg. Abg. Edmundo Alberto Sipión Riojas	Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
04	CPC. Yessica Milagros Canales Luna	Profesional en Contabilidad, de la Gerencia General Regional

Que, mediante **PROVEÍDO DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DEL 2024**, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión y emisión de resolución.

Que, mediante **Informe Nº 760-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Opina que, resulta **VIABLE** la aprobación mediante acto resolutivo de la **CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, el mismo que quedará integrado conforme allí lo detalla y se proceda a emitir el acto resolutivo con las formalidades de Ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "denominada **DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVIDOR	CARGO
01	Abg. Rosa Margarita Castro Álvarez	Secretaria General Regional
02	Mg. María del Pilar Ladines Romero	Sub Gerente de Desarrollo Institucional



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000367-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 SEP 2024

03	Mg. Abg. Edmundo Alberto Sipión Riojas	Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
04	CPC. Yessica Milagros Canales Luna	Profesional en Contabilidad, de la Gerencia General Regional

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE, la presente resolución, a todos los integrantes consignados en el Artículo Primero de la presente resolución, y demás instancias del pliego de Gobierno Regional Tumbes que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Mg. CPC. JUAN LUIS SINCHIE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

